

con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, aperebiendoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a nueve de Diciembre de 1.993.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Titular	Entidad	Importe
7203305G	Buena vida Bueno, Mariano	Ibercaja	15.744,-
9928502T	Carreras Jiménez, Pedro	Caja Rioja	5.562,-
10541997Q	García Martínez, Vicente	Ibercaja	3.199,-
11927325P	Balebona Martínez, Juan Manuel	Ibercaja	3.000,-
13097375W	Marquina Pérez, Mario Lorenzo	Caja Postal Ah.	2.820,-
13289129M	Sánchez Martínez, Alfonso	La Caixa	23.291,-
14559676D	Irazábal García, Luis Angel	B. Santander	6.000,-
14879355B	Frias Aldaiturriaga, Javier	B.Cent.—Hispano	14.234,-
14937912X	Cerezo Rojo, José Ignacio	Ibercaja	9.210,-
15746712S	San Martín Díez, Joseixo	Caja Rioja	2.448,-
15940055C	Iñiguez Castrillon, Luciana	Caja Rioja	5.844,-
16232521H	Jiménez Iradier, Ana María	Ibercaja	9.653,-
16314961A	Arroitia Medrano, José	Caja Rioja	6.451,-
16315299L	Baños Casabal, Petra	B. Guipuzcoano	3.057,-
16329318P	Cuñado Saiz, Faustina Juliana	Ibercaja	2.796,-
16335536Q	Hernández León, Encarnación	B. de Fomento	4.991,-
16336806K	Balmaseda Vidales, Jacinto	B. Español Créd.	16.074,-
16362338T	Fdez.Nogrado Urizarna Mª Carmen	B. Guipuzcoano	8.819,-
16370875G	Lastra Fernández, Esperanza	Ibercaja	7.450,-
16371237K	Bernal Fuster, Marina	Ibercaja	1.222,-
16384492M	Villaro Abalos, María Luisa	B. Español Créd.	27.834,-
16467850B	Pérez Agraso, Angel	B.Cent.— Hispano	3.000,-
16472296H	Miguel Calavia, Luis María	Ibercaja	2.032,-
16499755S	Leon Peña, Eduardo	Caja Rioja	3.000,-
16503926T	López Alonso, Pablo	Ibercaja	12.760,-
16507445T	Ruiz Jiménez, María Rosario	B.Español Crédito	1.185,-
16507892X	Ramos Ariznavarreta, Carmen	B. Bilbao-Vizcaya	1.200,-
1651915D	Junquera Rojo, María Natividad	B. Bilbao-Vizcaya	22.037,-
16519672Z	Olarte Martínez, José Luis	B.Cent.— Hispano	3.200,-
16525303X	López Roldán, Pablo	Caja Rioja	13.807,-
16527701Q	Trifol Ceniceros, Teresa	Caja Rioja	4.893,-
16536971V	Compañón Pinillos, Angel	Ibercaja	1.754,-
16542054V	Fernández Villar, Sant. Javier	Caja Postal Ah.	18.000,-
16543525Q	Tomás Ruiz, Fernando	Caja Postal Ah.	36.594,-
16551439H	Fdez. Romera, María Teresa	Caja Rioja	9.000,-
16726842T	Marín Hornillos, Macario	B. Bilbao-Vizcaya	57.734,-
17856429B	Bañares Agustín, Ana Rosa	Ibercaja	4.205,-
A26071738	Sericonobra, S.A.	Bankoa, S. A.	8.021,-
A26123091	Tisajes Rioja, S.A.I.	Ibercaja	38.830,-
B26171413	Villa Natura, S.L.	Banco Herrero	16.074,-
26471817J	Jiménez Ruiz, José María	Ibercaja	627,-
B31233919	Sdad.Navarro-Rioj.Sop. Public.	Caja Rioja	4.075,-
35064731N	Sáenz Prado, Antonio	B.Cent.—Hispano	1.553,-
36470866L	Granell Ramos, Luisa	Ibercaja	12.423,-
50146717R	Hernández Pascual, José María	Caja Rioja	1.036,-
72783379V	Sáenz Rodríguez, Mario	B. Bilbao-Vizcaya	8.318,-
14888382E	Ruiz González, Vicente	B. Bilbao-Vizcaya	21.022,-
11553187B	Rodríguez Iglesias, Julio	Caja Rioja	1.765,-
16315045H	Jiménez Morales, Jacinta	Caja Rioja	4.413,-
16320692F	González Arroyta, Restituto	Caja Rioja	36.772,-
16451473X	Muro Calleja, Caya	Caja Rioja	1.790,-
16480350E	Fernández García, Julia	Caja Rioja	4.588,-
16499538M	Cuevas Avillera, Isabel	Caja Rioja	4.020,-
16521349N	Mendi García, Miguel Angel	Caja Rioja	7.872,-
A26064162	Vado, S. A.	B. Popular Esp. I	47.796,-
27832601W	Mariscal Muñoz, Angeles	Caja Postal Ah.	10.391,-
33353571Y	Albisbeascochea Pertica, Ric.	Caja Rioja	3.000,-
38699932V	Sauleda Pares, Jorge	Caja Rioja	445,-
51400553S	De Juan Ortega, Bernardo	Caja Rioja	7.620,-
72710682T	García Dañobeitia, Ana María	Caja Rioja	32.421,-

Expediente Administrativo de Apremio III.C.8523

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Dª. Ana Adosinda Carvalho con N.I.F. num. 3.715.899 L se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 11 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Dª.Ana Adosinda Carvalho con NIF numero 3.715.899 L y

desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-6650-I, Marca RENAULT, Modelo 5.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 26.545,- pts. de principal, 5.309,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 56.854,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehiculos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehiculos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a nueve de Diciembre de 1.993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio III.C.8524

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José María Santos Monje con N.I.F. num. 12.711.560 N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Septiembre de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.José María Santos Monje con NIF numero 12.711.560 N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-9037-B, Marca SEAT, Modelo 131.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 27.280,- pts. de principal, 5.456,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 57.736,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulación de vehiculos, Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehiculos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias